

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 146/2006**de 8 de diciembre de 2006****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 114/2006, de 22 de septiembre de 2006 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 592/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 699/2006 de la Comisión, de 5 de mayo de 2006, que modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo en lo relativo a las condiciones de acceso de las aves de corral a los espacios al aire libre ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el anexo II del Acuerdo, capítulo XII, punto 54b [Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo], se añaden los guiones siguientes:

- «— **32006 R 0592**: Reglamento (CE) n° 592/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006 (DO L 104 de 13.4.2006, p. 13),
- **32006 R 0699**: Reglamento (CE) n° 699/2006 de la Comisión, de 5 de mayo de 2006 (DO L 121 de 6.5.2006, p. 36).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) n° 592/2006 y (CE) n° 699/2006 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de diciembre de 2006, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

⁽¹⁾ DO L 333 de 30.11.2006, p. 35.

⁽²⁾ DO L 104 de 13.4.2006, p. 13.

⁽³⁾ DO L 121 de 6.5.2006, p. 36.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2006.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Oda Helen SLETNES
